

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alboraya

2025/14826 *Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 59/2025.*

ANUNCIO

Mediante edicto del Boletín Oficial de la provincia número 216, de 11 de noviembre de 2025, se publica la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 59/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de créditos financiado con bajas por anulación, y se somete a información pública el acuerdo de aprobación del pleno de 30 de octubre de 2025.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, procede la publicación definitiva, tal y como establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quedando definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos 59/2025, con el siguiente detalle:

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alboraya, 3 de diciembre de 2025.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.